

NORMAS LEGALES

Director: Luis Arista Montoya

Lima, domingo 17 de diciembre de 1995

AÑO IV - N° 5642

Pág. 136153

PRELIMINARES

Comprende dentro del ámbito de acción del Proyecto Especial Jaén-San Ignacio-Bagua a diversos distritos y provincias de los departamentos de Cajamarca y Amazonas

DECRETO SUPREMO N° 25-95-PRES

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 019-81-PCM del 15 de mayo de 1981, se creó el Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua, dentro del ámbito de las provincias de Jaén, San Ignacio y cinco (5) distritos de la provincia de Cutervo (Callayuc, Santa Cruz, Pimpingos, Choros y Toribio Casanova) en el departamento de Cajamarca y de la provincia de Bagua en el departamento de Amazonas, con el propósito de impulsar la ampliación de la frontera agrícola y la ocupación territorial de las áreas de frontera política mediante la realización de estudios y la ejecución de proyectos de infraestructura económica y social;

Que, mediante Leyes N°s. 23832 y 23843, de fechas 18 y 30 de mayo de 1984, respectivamente, fueron creadas las provincias de Condorcanqui y Utcubamba en el departamento de Amazonas;

Que, los distritos de El Cenepa, Nieva y Río Santiago, conformantes de la actual provincia de Condorcanqui, así como los distritos de Bagua Grande, Cajaruro, Cumba, Jamsalca, Lonya Grande, Yamón y El Milagro, conformantes de la actual provincia de Utcubamba, estuvieron integrados dentro de la provincia de Bagua en la fecha de creación del Proyecto Especial Jaén-San Ignacio-Bagua;

Que, el área de la provincia de Condorcanqui, como zona de frontera, es un área que reviste gran importancia, siendo manifiesta la necesidad de impulsar y fortalecer el desarrollo socioeconómico de esa zona;

Que, el Proyecto Especial Jaén-San Ignacio-Bagua, actualmente integrante del Pliego INADE del Ministerio de la Presidencia, ha realizado diversos estudios y obras de apoyo a la infraestructura básica social y económica en el área de la provincia de Condorcanqui y actualmente viene realizando el estudio de factibilidad de la Irrigación Magunchal en el área de la provincia de Utcubamba;

Que, resulta conveniente y oportuno regularizar la situación existente, mediante la dación del dispositivo legal correspondiente, precisando y comprendiendo dentro del ámbito del Proyecto Especial Jaén San Ignacio Bagua las actuales provincias de Condorcanqui y Utcubamba;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y el Decreto Ley N° 25556;

y, Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo Unico.- Compréndase dentro del ámbito de acción del Proyecto Especial Jaén-San Ignacio-Bagua, creado mediante Decreto Supremo N° 019-81-PCM del 15 de mayo de 1981, las provincias de Jaén, San Ignacio y cinco (5) distritos de la provincia de Cutervo (Callayuc, Santa Cruz, Pimpingos, Choros y Toribio Casanova) en el departamento de Cajamarca; y, las provincias de Bagua, Condorcanqui y Utcubamba en el departamento de Amazonas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

JAIME YOSHIYAMA
Ministro de la Presidencia

RELACIONES EXTERIORES

Delegan facultades para suscribir Acuerdo entre Perú y la Comunidad Europea relativo a los Precursores y Sustancias Químicas utilizados con frecuencia en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes o de Sustancias Sicotrópicas

RESOLUCION SUPREMA N° 539-95-RE

Lima, 15 de diciembre de 1995

Visto el Memorandum (DGAE-CDA) N° 576, de 11 de diciembre de 1995, de la Dirección General de Asuntos Especiales del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Debiendo suscribirse el «Acuerdo entre Perú y la Comunidad Europea relativo a los Precursores y Sustancias Químicas utilizados con frecuencia en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes o de Sustancias Sicotrópicas»;

De conformidad con lo establecido en el inciso g) del Artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, de 28 de diciembre de 1992, y el Decreto Supremo N° 517, de 5 de noviembre de 1954; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

1.- Delegar en la persona del señor Roberto Villarán Koechlin, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en España, las facultades suficientes para suscribir en representación del Gobierno del Perú, el «Acuerdo entre Perú y la Comunidad Europea relativo a los Precursores y Sustancias Químicas utilizados con frecuencia en la Fabricación Ilícita de Estupefacientes o de Sustancias Sicotrópicas».

2.- Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Roberto Villarán Koechlin, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en España.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

FRANCISCO TUDELA
Ministro de Relaciones Exteriores